CONTRATO DE SUMINISTRO 331-2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ Y LUZ MERY ROJAS PERDOMO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **SANDRA PAOLA VARGAS CLAROS**, mujer**,** mayor de edad, identificada con la C.C. No. 25.283.066 de Popayán (cauca), quien obra en su condición de Gerente y representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ** de Oporapa, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT. 813.012.946-3; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 016 del 23 de marzo de 2024 y acta de posesión de fecha 23 de marzo de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y por otra parte **LUZ MERY ROJAS PERDOMO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 26.582667 de Oporapa (Huila)**,** propietaria del establecimiento comercial **PAPELERIA Y VARIEDADES PIPE OPORAPA,** ubicado en el municipio de Oporapa, NIT 26582677-7 la cual está debidamente registrada en la cámara de comercio de Neiva con número 324518, documentos que se acompañan y forman parte integral de este contrato, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:**1**. **1**. Que la ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ es una entidad de categoría especial, con autonomía administrativa, descentralizada, del orden Municipal, autorizada por la Ley 100 de 1993 para la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993. **2.** Que entre el Municipio de Oporapa- Dirección Local de Salud y la E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ, se ha suscrito el Contrato interadministrativo No. 1191 de 2026 y cuyo objeto es: SUMINISTRAR A TÍTULO DE VENTA, LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC DE CONCURRENCIA) SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ **3.** Que para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ocasión de la suscripción del contrato interadministrativo Nº 1191-2026 para la ejecución del **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEPARTAMENTAL**, se requiere contar con elementos de papelería, con los cuales se registren las actuaciones en del personal contratado. **4.-** Que según el acuerdo No. 009 de octubre de 2024, adoptado como Manual de Contratación de la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ" se estipula que, en razón a cuantía y naturaleza del contrato, éste contrato debe tramitarse en forma directa. **5**. Que atendiendo a la proveniencia del recurso (SGSSS), con los cuales se financian la actividad misional de la empresa y el mandato constitucional contenido en el Art. 48 supra legal, no se impone el pago de las cargas impositivas del orden municipal, a efecto de garantizar la destinación de los recursos para atender la prestación del servicio de salud a la población Oporapense. **6**. Que sobre dicho aspecto la Contraloría Departamental del Huila ha emitido un concepto fechado el 02 de mayo del 2025, con el cual ratifica la destinación específica de los recursos, cuya proveniencia sea del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). **7**. Que dentro de las propuestas presentadas, la del **CONTRATISTA**, resulta la más favorable en términos económicos, de idoneidad y garantía de los Productos. Cláusulas contractuales: **PRIMERA. OBJETO**. **EL CONTRATISTA**, **SUMINISTRAR A TÍTULO DE VENTA, LOS ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA EL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC DE CONCURRENCIA) SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1191 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ**, cuyo valor unitario presentado en la propuesta, se incorpora al presente contrato, así:-*-*-*

3	CINTA DOBLE FAX.POINTER	$ 8.200
4	CINTA TRANSPARENTE ANCHA POR 48 X 30	$ 4.500
5	CINTA TRANSPARENTE DELGADA. 12X20	$ 1.000
6	CINTA PAPEL	$ 7.100
7	TACO DE COLORES 100 HOJAS	$ 3.000
8	COCEDORA MINI PEQUEÑA	$ 5.000
9	CAJA DE ARCHIVO X - 200	$ 8.000
10	PAPEL FOTOGRAFICO X20	$ 11.700
11	DISPENSADOR DE CINTA	$ 14.700
12	CORRECTOR EN CINTA 12 M	$ 5.000
13	PISTOLA DE SILICONA GRANDE.	$ 24.500
14	PISTOLA DE SILICONA PEQUEÑA.	$ 16.500
15	PLASTILINA LARGA.PARCHESITO	$ 3.600
16	CARTULINA PLANA. PLIEGO	$ 1.500
17	CARTULINA PLIEGO.	$ 1.00
18	CARTULINA POR PLIEGO DECORADA.	$ 4.200
19	CD CON FELPA.	$ 3.000
20	CD DVD CON FELPA.	$ 4.200
21	CINTA ANCHA DE 48*300 METROS.	$ 22.900
22	CINTA DE ENMASCARAR DE 18 MM X 20 METRO.	$ 2.500
23	PLIEGO DE CARTÓN CARTULINA.	$ 3.400
24	PLIEGO DE PAPEL BOM.	$ 1.000
25	PLIEGO DE PAPEL CREPE.	$ 1.200
26	PLIEGO DE PAPEL CRISTAL.	$ 1.200
27	PLIEGO DE PAPEL SEDA.	$ 600
28	PLIEGO PAPEL KRAFT.	$ 900
29	REGLA 100 CENTÍMETROS. MADERA	$ 10.000
30	REPUESTO DE BISTURÍ.	$ 2.500
31	RESMA CARTA.	$ 19.000
32	RESMA OFICIO.	$ 23.000
33	ROLLO DE CINTA NEGRA.	$ 3.000

34	ROLLO DE PAPEL KRAF	$ 99.750
35	SACA GANCHOS.	$ 3.000
36	CARTULINA FLUORESCENTE.PLIEGO	$ 1.800
37	CARTULINA NEGRA POR PLIEGO.	$ 3.000
38	CARTULINA OCTAVOS BLANCA. PAQUETE X10	$ 3.000
39	PAQUETE DE PLUMONES POR 12. PARCHESITO	$ 8.900
40	PAQUETES DE PINCELES POR 6 UNIDADES.	$ 15.800
41	PEGANTE EN BARRA 40 G.SI PEGA	$ 4.800
42	PERFORADORA 2 HUECOS MEDIANA.	$ 15.400
43	PERFORADORA 2 HUECOS PEQUEÑA.	$ 9.600
44	PERFORADORA INDUSTRIAL.	$ 166.700
45	PINTUCARITAS.	$ 2.000
46	SACA PUNTA.	$ 1.100
47	SEPARADORES PLÁSTICOS POR 5.	$ 3.500
48	SILICONA CON ESCARCHA	$ 4.200
49	SILICONA LÍQUIDA GRANDE POR 250 ML.	$ 12.400
50	SILICONA LÍQUIDA PEQUEÑA POR 60 ML.	$ 3.900
51	SILICONA LÍQUIDA POR 100 ML. ARTESCO	$ 5.800
52	SOBRE DE MANILA CARTA.	$ 350
53	SOBRE DE MANILA OFICIO.	$ 350
54	TABLA DE APOYO. PLASTICA	$ 10.400
55	TACO BLANCO POR 500 HOJAS.	$ 7.800
56	TACO DE COLORES POR 300 HOJAS.	$ 8.600
57	BLOCK IRIS.	$ 4.800
58	BORRADOR NATA. DORICOLOR B6	$ 1.500
59	CAJA DE CHINCHES COLORES.	$ 1.500
60	CAJA DE CLIPS MARIPOSA.	$ 5.000
61	CAJA DE CLIPS PEQUEÑOS.	$ 2.000
62	CAJA DE COLORES POR 12.	$ 11.000
63	CAJA DE GANCHO COCEDORA.	$ 5.200
64	CAJA DE GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO.	$ 5.000

65	CAJA DE LAPICEROS CON TAPA POR 12.	$ 9.700
66	CAJA DE LAPICEROS RETRÁCTIL POR 12.	$ 11.600
67	CAJA DE LÁPIZ POR 12.	$ 12.800
68	CAJA DE MICRO PUNTA POR 10	$ 13.900
69	CAJA DE TEMPERAS.	$ 8.800
70	CALCULADORA MEDIANA.	$ 21.600
71	CARPETA CAFÉ CARTA.	$ 1.000
72	MARCADOR PERMANENTE.	$ 2.200
73	MARCADOR RESALTADOR.	$ 2.600
74	MARCADOR SHARPIE.	$ 5.200
75	MEMORIAS USB 16 GB.	$ 30.000
76	MEMORIAS USB 8 GB.	$ 27.500
77	CARGADOR TIPO C	$ 56.250
78	CARGADOR TIPO B	$ 52.500
79	DISCOS EXTERNOS	$ 370.000
80	METRO DE PAPEL CONTAD DE COLORES.	$ 31.300
81	PALO BALSO	$ 4.400
82	PAQUETE DE BANDERITAS.	$ 2.800
83	PAQUETE DE CARTULINA PLANA POR 10 OCTAVO.	$ 4.000
84	PAQUETE DE GLOBOS POR 50 UNIDADES.	$ 23.700
85	PAQUETE DE KIMBERLY POR 20 UNIDADES.	$ 9.900
86	PAQUETE DE MARCADORES GRÁFICOS POR 10.	$ 30.000
87	PAQUETE DE PAPEL ADHESIVO POR 10.	$ 8.800
88	FOAMY ESCARCHADO PLIEGO.	$ 9.200
89	FOAMY MEDIO PLIEGO.	$ 2.400
90	TIJERAS DE OFICINA GRANDE.	$ 10.000
91	VINILO DE 150 G.	$ 3.800
92	VINILO FLUORESCENTE. 125 GR	$ 6.300
93	VINILO POR LITRO FLUORESCENTE.	$ 19.800
94	VINILO POR LITRO.	$ 23.700
95	VINILO 33 G.	$ 1.400
96	ACETATOS PAQUETE X 100.	$ 40.000

97	AGENDAS PERMANENTES.	$ 74.400
98	ANILLADOS.	$ 40.000
99	AZ CARTA.	$ 10.000
100	AZ OFICIO.	$ 10.200
101	BARRA DE SILICONA DELGADA. PAQUETE	$ 31.500
102	BARRA DE SILICONA GRUESA. PAQUETE	$ 31.500
103	BISTURÍ INDUSTRIAL.	$ 8.000
104	BISTURÍ PEQUEÑO.	$ 3.000
105	FOAMY OCTAVO ESCARCHADO.	$ 1.700
106	FOAMY OCTAVO.	$ 1.000
107	FOAMY PLIEGO.	$ 5.800
108	HUELLEROS.	$ 5.000
109	LAMINA DE ICOPOR POR 1 CENTÍMETROS.	$ 7.000
110	LAMINA DE ICOPOR POR 2 CENTÍMETROS.	$ 13.900
111	LAMINA DE ICOPOR POR 3 CENTÍMETROS.	$ 20.800
112	PAPEL CONTAD TRANSPARENTE. ROLLO 20 METROS	$ 52.000
113	LIBRO 3 COLUMNAS POR 200 FOLIOS.	$ 22.600
114	LIBRO DE ACTAS POR 200 FOLIOS.	$ 22.600
115	MARCADOR BLANCO.	$ 3.000
116	MARCADOR BORRABLE.	$ 2.400
117	MARCADOR METALIZADO.	$ 4.400
118	CINTA TRANSPARENTE POR 48*30 M.	$ 3.400
119	LAMINA DE ICOPOR 3 CM	$ 20.800
120	COCEDORA GRANDE INDUSTRIAL.	$ 20.500
121	COCEDORA METÁLICA MEDIANA. KANGARO	$ 12.800
122	COCEDORA PEQUEÑA.	$ 9.200
123	COLBÓN 125 G.	$ 3.200
124	COLBÓN 250 G.	$ 5.600
125	COLBÓN POR KILO.	$ 20.800
126	CORRECTOR.	$ 1.900
127	CUADERNO ANILLADO GRANDE.	$ 6.200

128	CUADERNO COCIDO GRANDE.	$ 4.000
129	ESCARCHA POR LIBRA.	$ 19.400
130	ESCARCHA POR TUBO	$ 1.000
131	CARPETA 3 AROS 2".	$ 24.600
132	CARPETA BLANCA 4 ALAS OFICIO.	$ 3.000
133	CARPETA BLANCA PRESENTACIÓN.	$ 800
134	CARPETA CAFÉ OFICIO.	$ 2.000
135	CARPETA DE ARCHIVO 13 PUESTOS.	$ 29.700
136	CARPETA PLÁSTICA BOLSILLO.	$ 6.000
137	CARPETA PLÁSTICA OFICIO CON GANCHO.	$ 4.700
138	CARTÓN PAJA PLIEGO	$ 6.200
139	CARTÓN PAJA POR MEDIO PLIEGO.	$ 3.000
140	CARTÓN PAJA POR OCTAVOS.	$ 900

Conforme a la propuesta entregada donde los valores unitarios antes descritos ya incluyen el IVA, al **CONTRATANTE. PARÁGRAFO 1º.** No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que podrán solicitarse al **CONTRATISTA** productos no relacionados en el anterior listado, conforme a los requerimientos y necesidades del contratante, ante lo cual el **CONTRATISTA** se obliga igualmente al suministro de los mismos, deduciéndolos del valor total del contrato, previo acuerdo entre las partes. **SEGUNDA: VALOR**: del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($17.814.000.oo) M/CTE.,** que conforme los valores unitarios de acuerdo a la propuesta y a las cantidades que la papelería establecerá se facturará hasta agotar disponibilidad presupuestal y/o terminación del plazo estipulado. **TERCERA: FORMA DE PAGO**: La **E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ**, pagará el valor del presente contrato de acuerdo a los requerimientos parciales realizados por la empresa, una vez verificada la entrega a satisfacción de la ESE, de los elementos de papelería requeridos y objeto del presente contrato de suministro, acompañado de los comprobantes en donde conste la cantidad recibida por el almacenista de la empresa. **CUARTA: DURACION Y VIGENCIA:** La duración del presente contrato de suministro, será por el término de tres (03) Meses y doce (12) días, contados a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2026 y/o acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal. **QUINTA: ENTREGA**: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos requeridos, en las instalaciones de la ESE. DAVID MOLINA MUÑOZ, de del Municipio de Oporapa, Departamento del Huila, ubicada en la calle 5 No 7-88 del Municipio de Oporapa. **PARAGRAFO 1º**. **El CONTRATISTA:** Garantiza la calidad de los elementos a suministrar de acuerdo a las especificaciones requeridas por la E.S.E. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes condiciones: 1). El contratista se obliga para con la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ de Oporapa, a suministrar a título de venta los Elementos de Papelería, requeridos por la empresa, cuyo valor unitario presentado en la propuesta, según requerimientos de la Entidad en el anexo técnico número (01). 2). El Contratista garantiza que los elementos son de excelente calidad descritos en la propuesta, además que cumplen con los requisitos legales para su distribución. Mantener los precios del material estipulado en la propuesta. 3). Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los elementos solicitados. 4). Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato. 5). Estar al

día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 6). Emitir la correspondiente factura y cuenta de cobro al momento de realizar el servicio. 7). Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO**: **EL CONTRATISTA**, deberá aportar el documento equivalente y renovada de cámara de comercio no mayor a 30 días calendario. **SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA**. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Art. 195-6 de la ley 100 de 1993 y, el Acuerdo No. 009 de 12 de octubre de 2024 (manual de Contratación). **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El pago a que se obliga a la E.S.E. DAVID MOLINA MUÑOZ, por el presente contrato de suministro, se imputara al Rubro 2.4.5.01.03.02 denominado **PIC DEPARTAMENTAL** del presupuesto de gastos de inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "DAVID MOLINA MUÑOZ", según contrato inter-administrativo N° 1191-2026 para el plan de intervenciones colectivas (PIC) Departamental, como se acredita con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000579 de fecha 17 de septiembre de 2026, expedido por el Tesorero. **DEJANDO ESTABLECIDO QUE LA FUENTE DE LOS RECURSOS CORRESPONDEN A RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD conforme a la certificación emitido por el contador de la ESE Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ de Oporapa. NOVENA. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA**: constituirá a favor de la ESE Municipal las siguientes pólizas otorgadas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia. A) De cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más B) De garantía de calidad de los elementos suministrados por el 10% del valor del contrato por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más **DECIMA: CESION. El CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato y las obligaciones que del mismo se derivan, sin autorización expresa de la E.S.E. DAVID MOLINA MUÑOZ **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen**. PARÁGRAFO 1º.** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por la E.S.E Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades e inhabilidades para contratar previstas en la constitución y la Ley. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, Certificado antecedentes disciplinarios, Certificado de Cámara de Comercio, que se anexan al mismo y los que se realicen por ocasión del presente contrato. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para efectos contractuales, las partes establecen como domicilio contractual, el Municipio de Oporapa, Departamento del Huila. **DECIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL**: para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá acreditar pagos al sistema general de salud, pensión y Riesgos laborales conforme lo dispone la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISON:** La supervisión del presente contrato, estará a cargo de **GERENCIA**, o la persona que sea designada para el efecto. **DÉCIMA SEPTIMA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. **DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.-El presente contrato, pese a regirse por la normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 009 de 12 de octubre de 2024, adoptado como manual de contratación de la E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ" de Oporapa Huila. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, Para su legalización y ejecución, el deberá contar con la Propuesta, Fotocopia de la cedula de ciudadanía persona natural o jurídica o representante legal Hoja de vida SIGEP II, Estar inscrito en el SECOP II, Certificación bancaria, Fotocopia registro único tributario RUT,

Formulario Hoja de Vida Persona Natural, Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación, Certificado responsabilidad fiscal Contraloría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional, Seguridad social, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas, Certificado PAZ y SALVO expedido por Tesorería Municipal, Certificado de seguridad social, pensión y riesgo, Cámara de Comercio o Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios y los que se realicen por ocasión del presente contrato. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, constancias de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, RUT y fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1º** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto o a más tardar dentro de los tres (03) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del contrato. **PARAGRAFO 1º**. Si las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la liquidación, será practicada y unilateralmente por la **E.S.E. MUNICIPAL DAVID MOLINA MUÑOZ** mediante acto administrativo motivado.

Para constancia se firma en Oporapa (Huila), a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA PAOLA VARGAS CLAROS
Gerente
E.S.E. Municipal DAVID MOLINA MUÑOZ.

El Contratista:

ORIGINAL FIRMADO
LUZ MERY ROJAS PERDOMO
PAPELERÍA Y VARIEDADES PIPE
CC No. 26.582.677

Vo.Bo Sobre el texto legal

ORIGINLA FIRMADO
DR. ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
ASESOR JURIDICO